Febrero 24 de 1866

Gaceta Oficial del Cauca Popayán Trim XII 141 p. 470 fol 1, 2
BNC Sala Prensa 2ª

5470

3437

61

5471

[illegible] estos lugares distantes de los poblados, i ser ellos de alguna consideracion.

Almaguer, 24 de enero de 1866.

Vicente B. Truque.

Estados Unidos de Colombia.---Estado soberano del Cauca.---El jefe municipal.---Señor secretario de gobierno.--Número 15.

Para corresponder a los deseos del gobierno i cumplir sus providencias, he escitado al señor presidente de la corporacion municipal, para que ella por su parte dicte las ordenanzas que hagan efectiva la educacion, único medio poderoso para la existencia de los gobiernos populares.

El infrascrito ha prevenido a sus ajentes hagan en el menor tiempo posible la visita de las escuelas municipales, i pasen una relacion de su estado, número de alumnos, su adelanto, etc. etc., para informar a U. en el sentido que me previene en su carta circular de 9 del presente, número 4.

Pasto, 25 de enero de 1866.

Pedro M. de la Rosa.

APERTURA DEL COLEJIO MAYOR DE POPAYAN I DEL ACADEMICO DE CALI.

Estados Unidos de Colombia.---Estado soberano del Cauca.---Direccion del colejio mayor.---Señor secretario de gobierno. Número 1.°

Para conocimiento del señor presidente, tengo el honor de participar a U., que el establecimiento cuya direccion se me encomendó, abrió sus tareas escolares el dia 7 del corriente, no habiendo podido verificarlo el dia 1.°, por consecuencia de las fiestas públicas.

Hai, hasta ahora, abiertas las siguientes clases:

De derecho internacional i práctica forense, con doce alumnos.

De idioma español, con diez i seis idem.

De aritmética en todas sus partes, con seis idem.

De ciencias intelectuales, con cuatro id.

De teneduria de libros, con seis.

De jeografia i cosmografia, con cuatro.

La de patolojia i fisiolojia no ha podido abrirse por no haber alumnos para esta aula.

A proporcion que se vayan reuniendo las bases requeridas, se abrirán las aulas restantes.

Lo que participo a U. para que se sirva darle publicacion.

Popayan, febrero 10 de 1866.

José Manuel Lleras.

Estados Unidos de Colombia.---Estado soberano del Cauca.---Jefatura municipal de Cali.---Señor presidente del estado i de la direccion jeneral de instruccion pública. Número 5.°

Tengo el honor de acompañaros, en copia autorizada, la resolucion que la subdireccion de instruccion pública de esta ciudad dictó en su sesion de 31 del próximo pasado, para vuestro conocimiento.

Cali, 1.° de febrero de 1866.

Belisario Zamorano.

---

cion pública, con las siguientes [illegible] literatura, filosofía i matemáticas.

2.° La clase de filosofía será dictada por el director del colejio, la de literatura por el subdirector, i el catedrático de matemáticas será el secretario de la junta de gobierno.

3.° Estos empleados gozarán de los sueldos mensuales siguientes:

El catedrático de filosofía veinte i dos pesos, con un sobre-suelde de diez pesos como director.

El catedrático de literatura cuarenta pesos, con un sobresueldo de diez pesos como subdirector; i

El catedrático de matemáticas veinte pesos, con un sobresueldo de diez pesos como secretario de la junta.

4.° Las escuelas de niños i niñas continuarán siendo de cargo del colejio, i sus preceptores gozarán de las asignaciones mensuales siguientes:

La directora de la escuela de niñas, veinte pesos.

El director de la de niños, treinta.

5.° Para la recaudacion de las rentas se nombra un tesorero, que tendrá las obligaciones que le señalen los reglamentos de contabilidad vijentes en el establecimiento, i gozará del ocho por ciento en las mismas especies que se recaude, siendo de su cargo los gastos de escritorio.

6.° Escítese al director i demas empleados del establecimiento, para que en los seis meses que faltan del presente año escolar, se hagan los esfusrzos posibles a fin de que los alumnos puedan presentar exámenes públicos de las materias que debieran haber cursado en todo el año escolar.

7.° La subdireccion pedirá informes frecuentes al tesorero sobre el recaudo que haya hecho de las rentas que se adeudan al establecimiento, para que en el próximo año escolar puedan establecerse dos o mas cátedras.

8.° Comuníquese esta resolucion en copia al señor presidente de la direccion jeneral de instruccion pública, al director del establecimiento i al tesorero del mismo.

Cali, 1.° de febrero de 1866.

Cárlos Delgado.

OPINION DE LA MUNICIPALIDAD DE TUQUERRES

sobre reforma de la constitucion del estado.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano del Cauca.—El presidente de la corporacion municipal.—Señor secretario de gobirrno.

La corporacion que me cabe la honra de presidir, acordó unánimemente, i por votacion nominal, la siguiente proposicion:

"La municipalidad de Tuquerres, en virtud de la resolucion acordada por la lejislatura del estado en 9 de setiembre de 1865, considerando que el malestar que se siente en el pais depende principalmente de lo defectuoso de las instituciones que rijen en el estado, i por consiguiente es de absoluta necesidad su reforma, resuelve: